

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. P - 11477

FECHA: 30 OCT. 2019

“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, (CVS) en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento.

Con el ánimo de fortalecer la gestión ambiental y en especial nuestro ejercicio como máxima autoridad ambiental en el departamento de Córdoba, en la CAR-CVS contemplamos como prioridad la Optimización de los procesos operativos de control, evaluación y seguimiento ambiental.

Que por medio de oficio radicado CVS N° 532 del 04 de febrero de 2013, la empresa AGUAS DE LA SABANA –ADESA S.A. E.S.P., presentó ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, solicitud de concesión del pozo de aguas subterráneas 52-II-A-1 (21) en el Municipio de Chinú.

Que por medio de oficio N° 712 del 21 de febrero de 2013, la CAR CVS, indicó a la empresa Aguas de la Sabana que no era procedente el otorgamiento del permiso de concesión por no cumplir con el lleno de todos los requisitos legales y se solicitó aportar la documentación faltante.

Que por medio de oficio radicado CVS N° 1942 del 11 de abril de 2013, el coordinador ambiental de la empresa ADESA, indicó que aportaba la documentación faltante y solicitada mediante oficio N° 060-2 712 del 21 de febrero de 2013, sin embargo una vez evaluados los mismos, la Corporación determinó por medio de oficio N° 060.2 2025 del 17 de mayo de 2013, que si bien se habían aportado algunos documentos no se había cumplido a cabalidad con los requisitos exigidos ya que no se aportó original del certificado de Instrumentos públicos sobre la titularidad de los inmuebles donde se ubican los pozos o prueba de tenencia o posesión de los mismos, así mismo se aportó nuevas solicitudes con información de costos pero los mismos no contaban con la firma del solicitante, en igual sentido en el certificado de libertad y tradición aportado no se logró evidenciar a que predio y a cuál de los cinco pozos correspondía.

Que mediante oficio N° 090. 3961 Del 23 de agosto de 2017 se reitera a la empresa ADESA que la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por radicado CVS N° 532 del

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **B - 11477**

FECHA: **30 OCT. 2019**

04 de febrero de 2013, no contenía la información completa la información y requerimientos necesarios para dar inicio al proceso de concesión y se requiere nuevamente el aporte de toda la documentación requerida.

Que por medio de oficio radicado 20192100197 del 25 de junio de 2019, la CAR CVS declaró el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas con radicado CVS N° 532 del 04 de febrero de 2013 por no haberse dado cumplimiento a los requisitos legal exigidos.

Que en cumplimiento a las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, otorgadas por la ley 99 de 1993, la CAR CVS realizó visita de inspección al pozo N° 21 de la empresa Veolia – Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. en el municipio de Chinú, generándose el informe ASA N° 2019-652 de fecha 27 de agosto 2019, el cual expresa lo siguiente:

“(…)

2. ANTECEDENTES

Con el ánimo de fortalecer la gestión ambiental y en especial nuestro ejercicio como máxima autoridad ambiental en el departamento de Córdoba, en la CAR-CVS contemplamos como prioridad la optimización de los procesos operativos de control, evaluación y seguimiento ambiental.

Mediante Oficio con Radicado CVS No. 532 del 04 de febrero de 2013, la empresa Aguas de la Sabana — ADESA S.A E.S.P. solicitó concesión de aguas subterráneas.

Mediante Oficio con Radicado CVS No. 20102100197 del 25 de junio de 2019, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge desde la Subdirección de Gestión Ambiental envió oficio de desistimiento tácito de la solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas con Radicado CVS No 532 del 04 de febrero de 2013 considerando la no cancelación del servicio de evaluación ambiental por parte de la empresa

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

La visita fue atendida por YERALDIN VANESA CARTA AUSTIN en calidad de Ingeniera Ambiental de la Empresa Veolia — Aguas de la Sabana S.A E.S.P.

La ingeniera manifestó que se realiza rotación de los pozos semanalmente con el fin de garantizar el uso adecuado del recurso hídrico concesionado y a su vez evitando un déficit en la oferta de agua del acuífero, de igual forma expresó que el régimen de bombeo es de 12 horas en las cuales se extrae aproximadamente 15 l/s de agua.